



DANIEL SIMÓN PLA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"17. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO MODIFICADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de abril de 2017, aprobó el proyecto de convenio con la Generalitat para la construcción de un edificio destinado a la Administración de Justicia, en aplicación del principio de colaboración interadministrativa y con el fin de mejorar la implantación de dotaciones y la calidad de los servicios que se prestan en el municipio.

En cumplimiento de lo acordado, se tramitaron los procedimientos para la alteración de la calificación jurídica de la parcela a ceder a la Generalitat, así como el procedimiento para la cesión gratuita del indicado bien municipal, resolviéndose ambos procedimientos mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2017.

Con fecha 17 de julio de 2017 se ha recibido en el Ayuntamiento un escrito de la Subsecretaría de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, acompañado de un texto de proyecto de convenio en el que se introducen algunas variaciones y adiciones respecto al aprobado por la Junta de Gobierno Local.

La variación más destacable es la referida al calendario de actuaciones: mientras que en el proyecto de convenio aprobado por el Ayuntamiento se contemplaba el inicio de las obras durante el año 2018 y la consiguiente reversión de la parcela al Ayuntamiento si las obras no hubieran comenzado el 31 de diciembre de 2018, en el proyecto de convenio remitido por la Consellería se contempla la licitación de las obras durante el ejercicio 2018 y la reversión de la parcela si éstas no hubieran dado comienzo el 31 de diciembre de 2020.

Las adiciones respecto al proyecto de convenio aprobado municipalmente consisten en la previsión de una comisión de seguimiento paritaria y en la introducción de otro clausulado de índole formal, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las mencionadas variaciones y adiciones no constituyen modificaciones sustanciales respecto de lo aprobado por la junta de Gobierno Local, tan sólo posibilitan retrasar un máximo de dos años el comienzo de las obras.

Hay que hacer dos matizaciones al texto del convenio remitido por la Generalitat: por una parte, faltaría completar el contenido del Acuerdo Primero con la referencia expresa a la parcela que será objeto de cesión. Por otra, el plazo de 4 años de duración previsto en el Acuerdo Cuarto, aun siendo el legalmente establecido para los convenios, parece corto para las actuaciones derivadas de éste, por lo que habría que mencionar expresamente la posibilidad de prorrogar el referido plazo.

Procede, por tanto, acordar la rectificación del proyecto de convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local, introduciendo las variaciones propuestas por la Generalitat, con las pequeñas variaciones en la redacción de los acuerdos Primero y Cuarto a que se acaba de hacer mención. La competencia para ello recae en la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que aprobó el proyecto de convenio que hoy se modifica, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Aprobar el proyecto de convenio con la Generalitat para la construcción de un edificio destinado a la Administración de Justicia, de acuerdo con el texto remitido por la Generalitat, con las matizaciones relativas al contenido de los acuerdos Primero y Cuarto a que se hace referencia en la parte expositiva anterior.

Segundo: Consiguientemente, ceder a la Generalitat Valenciana la siguiente parcela de propiedad municipal:

“Suelo destinado a dotación pública como Administrativo Institucional del PRIM Ciudad de la Justicia (A/D) del municipio de Alicante, situado al Suroeste de dicho Plan. Su forma es trapezoidal y linda por todos sus vientos con parte de la red viaria del PRIM; tiene una superficie de 5.561,55 metros cuadrados y son sus linderos: Norte, red viaria que la separa de la resultante C, destinada a zona verde; Sur, red viaria destinada a la ampliación de la Avenida de Aguilera; Este, nueva calle del PRIM que la separa de la resultante E destinada a dotación Educativo-Cultural; Oeste, red viaria destinada a la ampliación de la calle Princesa Mercedes.”

Inscrita en el Inventario Municipal de Bienes como bien de dominio público, con el número de orden 756.

Inscrita en el registro de la Propiedad nº 3 de Alicante, al tomo 1777, folio 120, finca 80971, inscripción 1ª.

Referencia catastral 8371512YH1487A0001KU.

La presente cesión gratuita se realiza con el objeto y efectos establecidos en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero: Condicionar la eficacia del acuerdo precedente a la suscripción del convenio de cesión entre Generalitat y Ayuntamiento.

Cuarto: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del referido convenio.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Accidental, en Alicante, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.

El Alcalde Accidental

Natxo Bellido Suay



El Concejal-Secretario

Daniel Simón Pla

1/2

